



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 142-CU-2017-UAC Y RATIFICAN LA RESOLUCIÓN N°0638-2018-CF-FCEAC-UAC DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UAC".

RESOLUCIÓN N° 067-CU-2019-UAC.

Cusco, 14 de febrero de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 880-2018/VRAC-UAC de fecha 27 de diciembre de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N°142-CU-2017-UAC de fecha 17 de abril de 2017 se resuelve entre otros aprobar el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

Que, mediante Resolución N° 0638-2018-CF-FCEAC-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018 el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables resuelve aprobar el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la mencionada Facultad, el mismo que ha sido adecuado conforme lo establecido por la Resolución N° 668-UC-2016-UAC y sus respectivas modificatorias efectuadas mediante Resoluciones Nros. 681-CU-2016-UAC, Resoluciones N°116, 351, 429, 486-CU-2017-UAC y Res. N° 259, 349-CU-2018-UAC y la nueva Ley Universitaria.

Que, con opinión favorable de su Despacho, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales a nombre de la Nación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica y considerando que éste ha sufrido cambios sustanciales acordaron dejar sin efecto la Resolución N° 142-CU-2017-UAC de fecha 17 de abril de 2017 y por consiguiente a dispuesto la ratificación del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables aprobada mediante Resolución N°0638-2018-CF-FCEAC-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 067-CU-2019-UAC I





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de febrero de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- PRIMERO.-** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 142-CU-2017-UAC de fecha 17 de abril de 2017 mediante la cual se aprueba el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.
- SEGUNDO.-** **RATIFICAR** la Resolución N°0638-2018-CF-FCEAC-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018 mediante el cual se aprueba el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, cuyo texto íntegro es el siguiente:



TÍTULO I

GENERALIDADES

- Art.1°.- FINALIDAD:** El Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales a nombre de la Nación en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
- Art. 2°.- MARCO LEGAL:** El Reglamento se basa en las siguientes normas legales:
- Constitución Política del Perú
 - Art.15.9, 44°, 45°, 48° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014.
 - Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
 - Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos del 24-12-2015.
 - Art. 103° y 104° del Estatuto de la Universidad Andina 2014.
 - Res. 668-CU-2016-UAC y sus modificatorias Res. 681- CU- 2016-UAC, Res. 116- CU- 2017-UAC, Res. 351-CU-2017-UAC, Res. 429-CU-2017-UAC, Res. 486-CU-2017-UAC, Res. 259- CU- 2018-UAC y Res. 349- CU- 2018-UAC.
 - Res. N°114-CU-2018-UAC del 14-03-2018 Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación, Repositorio Digital Institucional y Plagio de la Universidad Andina del Cusco.
 - Res. N°152-CU-2018-UAC del 03-04-2018 Aprueban Directiva N° 001 2018/VRAC UAC de Tesis Multidisciplinarias.
- Art.3°.- ALCANCE:** El Presente Reglamento se aplica a los estudiantes que han concluido sus estudios profesionales de nivel de pregrado en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y deben realizar los trámites para obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado o su equivalente con denominación propia.
- Art. 4°.-** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco 2014, confiere el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional a nombre de la Nación al estudiante que haya concluido satisfactoriamente los estudios universitarios de pregrado en una de sus Escuelas Profesionales y cumple con los requisitos exigidos del presente Reglamento Marco y del Reglamento Específico de la Facultad.



TÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

RESOLUCIÓN N° 067-CU-2019-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

CAPITULO I DEL TRÁMITE DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art.5°.- Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Andina del Cusco hasta el semestre académico 2015-III inclusive, y que concluyan sus estudios con los planes anteriores al Plan 2016, acceden al Grado Académico de Bachiller en forma automática, después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado que incluyen las prácticas pre-profesionales según corresponda; conforme al plan de estudios de la Escuela Profesional. Esta disposición aplica también para los estudiantes de la escuela profesional de Marketing que habiendo ingresado antes del 2016-I, pasaron por disposición de la autoridad, al plan 2016. Los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del Ciclo Académico 2016-I y los que concluyan sus estudios con el plan 2016 y no estuvieran comprendidos en la excepción anterior, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller, conforme lo establece la Ley 30220.



Art.6°.- El egresado para optar al Grado Académico de Bachiller deberá contar con la aprobación de un trabajo de investigación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Anexo 01

Art.7°.- El egresado no puede elegir por otra modalidad para optar al Grado Académico de Bachiller, siendo esta la única modalidad que estipula el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales Art. 4°, (4.15).

Art.8°.- Para la aprobación del **trabajo de investigación** el egresado deberá cumplir con los procedimientos para optar al Grado Académico de Bachiller, además de usar uno de los esquemas propuestos en el Art. 25° del presente reglamento tomando en cuenta los esquemas de proyecto de investigación cuantitativa, cualitativa o mixto, así mismo en el trabajo de investigación final en el capítulo II Marco Teórico deberá contener la información suficiente y necesaria que corresponda a la variable y sus dimensiones para cuyo efecto se recomienda un máximo de 15 páginas. De igual manera queda exceptuado el capítulo V de Discusión.

Art.9°.- El asesor deberá emitir el informe de verificación del nivel de similitud del trabajo de investigación, haciendo uso del software anti plagio adquirido y autorizado por la Universidad de acuerdo a la Res. N° 114-CU-2018-UAC.

Art.10°.- De acuerdo al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y Anexo 01, en el caso de la sustentación, tal como lo indica en el resumen comparativo para optar al grado académico de bachiller, no se sustentará en forma pública y con jurado el trabajo de investigación.

Art. 11°.- El procedimiento para optar al Grado Académico de Bachiller es el siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, a través de mesa de partes de la Universidad, para nombramiento de asesor; el estudiante o estudiantes en equipo máximo de 3, tienen derecho a proponer el nombre del docente asesor, debiendo ser preferentemente un docente ordinario o contratado con especialidad en el tema, adjuntando carta de aceptación del asesor propuesto, pudiendo solicitar su cambio por una sola vez por causas justificadas y con conocimiento del asesor nombrado previamente. El nombramiento del docente asesor se formalizará por resolución del Decano.
- b. El estudiante con orientación y supervisión del asesor en aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos, elaborará en borrador el trabajo



RESOLUCIÓN N° 067-CU-2019-UAC 3

